

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2382
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

VIERNES, 21 DE SETIEMBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO.

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLED A

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	0.30
" de más de un mes "	0.50
Suscripción mensual	4.80
" trimestral	13.20
" semestral	25.80
" anual	50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional 1°:

- 1° Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas).

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 8723 de Setiembre 15 de 1945	— Encarga de las Carteras de Gobierno y de Hacienda a sus respectivos Sub-Secretarios, .	3
" 8726 " " 18 " "	— Liquidación la suma de \$ 454.05 a favor de L. V. 9,	3
" 8727 " " " " "	— Liquidación la suma de \$ 46.90 a favor de R. Maldonado,	3
" 8728 " " " " "	— Acuerdo por una vez un subsidio de \$ 300.— a la Comuna de Campo Santo,	3
" 8731 " " " " "	— Aprueba un plano presentado por la Cía de Electricidad,	3
" 8732 " " " " "	— Concede licencia por enfermedad a un empleado policial,	3 al 4
" 8736 " " " " "	— Liquidación la suma de \$ 45.90 a favor de R. Maldonado,	4
" 8737 " " " " "	— Liquidación la suma de \$ 42.90 a favor de Juan Morales,	4
N° 8758 de Setiembre 19 de 1945	— Reconoce los servicios prestados por un empleado del Museo Histórico,	4
" 8759 " " " " "	— Liquidación la suma de \$ 170.— a favor Florería Ebber,	4

PAGINAS

	PAGINAS
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 8724 de Setiembre 18 de 1945 — Aprueba plano sobre loteo terrenos dentro del Municipio de Metán,	4
" 8725 " " " " — Promueve en ascenso a personal de policía,	4 al 5
" 8729 " " " " — Acepta una renuncia de un empleado policial y nombra reemplazante,	5
" 8730 " " " " — Deja sin efecto dos designaciones de empleados en la Policía,	5
" 8733 " " " " — Aprueba decreto 373 de la Municipalidad de Orán,	5
" 8734 " " " " — Acepta renuncia de tres funcionarios policiales,	5 al 6
" 8735 " " " " — Declara cesante a un funcionario policial,	6
" 8753 " " 19 " " — Adjudica un trabajo de electricidad,	6
" 8754 " " " " — Autoriza a Jefatura de Policía adquirir vestuario para personal de Policía de campaña por \$ 15.000,	6
" 8755 " " " " — Acepta una renuncia y efectúa dos nombramientos,	6
" 8756 " " " " — Liquidada partida de \$ 35.— a Oficina de Depósito y Suministro,	6
" 8757 " " " " — Reconoce servicios prestados por dos empleados,	6 al 7
" 8760 " " " " — Liquidada partida de \$ 5.107.80 a favor de la Cárcel,	7
" 8761 " " " " — Modifica parcialmente los decretos 150 y 5660 sobre cultivo de arroz,	7
" 8762 " " " " — Liquidada partida de \$ 1.215.— a Jefatura de Policía para efectuar un pago,	7
RESOLUCIONES DE GOBIERNO	
Nº 3687 de Setiembre 18 de 1945 — Transfiere un automóvil a la Junta de Defensa Anticérea,	7 al 8
COMUNICADO DE PRENSA	
Nº 1137 — De la Sub-Secretaría de Cultura Social del Instituto Nacional de Previsión Social, con asiento en Buenos Aires,	8
NOTIFICACION PAGO CONTRIBUCION PAVIMENTO	
Nº 1135 — Administración de Vialidad de Salta a Contribuyentes,	8 al 11
CONSTITUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1134 — Firma "Berretta Hnos.", para explotación de maderas,	11 al 13
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1105 — De don José o José Manuel Colque,	13
Nº 1102 — De Doña Leocadia Peralta de Moreno,	13
Nº 1098 — De Don José Eulogio Lobo,	13
Nº 1097 — De Don José Carlos Velarde o Velardez,	13 al 14
Nº 1094 — De Don Ramón Rosa Ibáñez y Victoria Sánchez de Mercado,	14
Nº 1093 — De Don Claudio Pereyra,	14
Nº 1081 — De Don Ignacio González,	14
Nº 1069 — De Don Moisés Martínez o Moysés Martínez y otros,	14
Nº 1059 — De Doña Lidia Molina de Gómez,	14
Nº 1056 — De Doña Micaela Gallo de Gallo,	14
Nº 1050 — De Don Gabriel Escobar,	14
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1124 — Deducida por doña Rosa Burgos de Cano sobre un terreno ubicado en el pueblo de la Viña,	14
VENTA DE NEGOCIO	
Nº 1136 — Del negocio denominado "La Selva" de Juan Durán a Juan J. Traversi,	14
CITACION A JUICIO.	
Nº 1107 — A don Genaro, Filomena del Rosario, Anacleto Calisaya y otros, en juicio de División de Condominio - Finca "El Candado",	14
REMATES JUDICIALES:	
Nº 1130 — Por Carlos de los Ríos de bienes en quiebra de José Juncosa,	14
Nº 1103 — Por Antonio Forcada — En juicio Sucesorio de Francisco Galarza o Galarza Montes,	14 al 15
REMATES ADMINISTRATIVOS	
Nº 1120 — De la Caja de Préstamos y A. Social, para el 3 de Octubre próximo,	15
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1138 — De la Municipalidad de Orán,	15
Nº 1122 — De la Sección Arquitectura para la construcción de un pabellón de encarcelamiento de encausados en Orán,	15
ASAMBLEAS	
Nº 1128 — De "La Regional Compañía de Seguros S. S. para el día 6 de Octubre próximo,	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	15
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	15
BALANCES	
S/Nº — De la Contaduría General de la Provincia,	16 al 18

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 8723 G.

Salta, Setiembre 15 de 1945.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Encárgase de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al señor Subsecretario don OSCAR M. ARAOZ ALEMAN, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2.º Encárgase de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al señor Subsecretario don RODOLFO AMADEO SIROLI hasta tanto dure la ausencia del titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8726 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945.

Expediente N.º 6905|1945.

Visto este expediente, en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por \$ 454.05, en concepto de abono y manutención de líneas microfónicas de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9. RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 5|100 M/L. (\$ 454.05), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C Inciso XIX Item 9 Partida 11 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Oscar M. Aráoz Alemán****Amadeo Rodolfo Sirolli**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8727 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945.

Expediente N.º 19165|1945.

Visto este expediente en el que el señor Roberto P. Maldonado presenta factura por \$ 46.90, por arreglo y provisión de artículos a las bicicletas que prestan servicio en la Secretaría General de la Intervención y Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento lo informado por Contaduría General con fecha 6 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, a favor del señor ROBERTO P. MALDONADO, la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS CON 90|100 M/L. (\$ 46.90), en cancelación de la factura que por los conceptos expresados precedentemente corre agregada a fs. 5 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D Inciso XIV Item 1- Partida 15 "Eventuales" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Oscar M. Aráoz Alemán****Amadeo Rodolfo Sirolli**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8728 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945.

Expediente N.º 7862|1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Campo Santo, solicita una ayuda especial del Gobierno de la Provincia para solventar los gastos que demandarán las fiestas tradicionales del señor y la Virgen del Milagro en dicho pueblo, que tendrán lugar el día 23 del corriente; y no obstante lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 17 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acuérdate por esta sola vez un subsidio extraordinario de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300-) m/n. a la MUNICIPALIDAD DE CAMPO SANTO, como contribución del Gobierno de la Provincia a los festejos precedentemente citados; debiendo liquidarse dicha suma a favor del señor Interventor de la Comuna, don JUAN M. SEGURA, con imputación al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 14 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Oscar M. Aráoz Alemán****Amadeo Rodolfo Sirolli**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8731 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945.

Expediente N.º 18776|1945.

Visto este expediente por el que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. solicita que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la Ley N° 438, el Poder Ejecutivo apruebe los planos del proyecto de instalación en la Usina de esta Ciudad, de un convertidor rotativo de 320 KW.- y atento lo informado por la Oficina Electrotécnica de la Comuna de la Capital a fs. 11,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el plano N.º AX-E 5381 que se adjunta a fojas 10 del presente expediente, presentado por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. para la instalación de un convertidor rotativo de 320 KW. en la Usina eléctrica de esta Ciudad.

Art. 2.º — Devuélvanse a la Compañía recurrente dos copias de la documentación que se acompaña a estas actuaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Oscar M. Aráoz Alemán****Amadeo Rodolfo Sirolli**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8732 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945.

Expediente N.º 7710|1945.

Visto este expediente por el que el Oficial Meritorio del Gabinete de Identificaciones de la División de Investigaciones don Juan Arturo Falcón, solicita se le conceda 180 días de licencia por razones de salud, incluyendo la enfermedad que le aqueja, en las especificadas en el art. 5º del decreto N° 6611; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, en mérito a los informes producidos por el señor Jefe de la División de Personal a fs. 8, de los señores médicos de la Dirección Provincial de Sanidad a fs. 10, 11, 13 y 14, y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 16, donde opina que la dolencia que padece el recurrente y cuyas características demandan un largo proceso para su curación, está dentro de lo dispuesto en el art. 50 del decreto N.º 6611|45;

Que teniendo en cuenta además los antecedentes que obran en el presente expediente, donde se determina que es necesario para la curación del peticionante, un lapso considerable,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese al Oficial Meritorio de la División de Investigaciones, don JUAN ARTURO FALCON, ciento ochenta (180) días de

licencia; por razones de salud y con goce de sueldo, a partir del 12 de mayo del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8736 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945.

Expediente N.º 19164/1945.

Visto este expediente en el que el señor Roberto P. Maldonado presenta factura por \$ 45.90 en concepto de provisión de diversos elementos con destino a las bicicletas que prestan servicio en la Secretaría General de la Intervención, y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor ROBERTO P. MALDONADO, la suma de CUARENTA Y CINCO PESOS CON 90/100 M/L. (\$ 45.90), en cancelación de la factura que por los diversos conceptos expresados anteriormente, corre agregada a fs. 6 de estos actuados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C Inciso XIX Item 1 Partida 13 del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8737 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945.

Expediente N.º 19202/1945.

Visto este expediente en el que el señor Juan Morales presenta factura por \$ 42.90 por suministro de pan al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, durante el mes de agosto del año en curso; atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor JUAN MORALES, la suma de

CUARENTA Y DOS PESOS CON 90/100 M/L. (\$ 42.90), en cancelación de la factura que por el concepto arriba indicado, corre agregada a fs. 1, 2 y 3 de este expediente debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C Inciso XIX Item 1 Partida 7 del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8758 G.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 7743/1945.

Visto lo solicitado por el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes en nota N.º 69 de 29 de agosto ppdo., y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don EUSEBIO ACOSTA, durante el mes de agosto del corriente año, como Ayudante 7º del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, a razón de la remuneración mensual de \$ 130;- debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XVIII— Item Sobresalario familiar Partida 2 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8759 G.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 18940/1945.

Visto este expediente en el que "Florería Ebber" presenta factura por \$ 170 en concepto de provisión de dos coronas y una palma de flores, con motivo de la llegada y partida de los restos del Soldado Desconocido y en conmemoración del 95º Aniversario de la Muerte del General San Martín; atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de FLORERIA EBBER, la suma de

CIENTO SETENTA PESOS M/L. (\$ 170), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C Inciso XIX Item 1 Partida 1 "Adhesiones y fiestas cívicas", del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8724 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945.

Expediente N.º 7675-1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Metán eleva a consideración del Poder Ejecutivo el plano presentado por los señores Marcelino de Vega y Guillermo C. Gianella para loteo de terrenos dentro del ejido de dicho Municipio; y atento lo informado por la Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el plano presentado por los señores Marcelino de Vega y Guillermo C. Gianella para loteo de terrenos dentro del ejido del Municipio de METAN, que corre agregado a fojas 3 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8725 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945.

Expediente N.º 7864/1945.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1635 de fecha 10 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase, con anterioridad al 31 de agosto del año en curso, la renuncia al cargo de Oficial Meritorio de la División de Investigaciones, presentada por el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ-CROSS.

Art. 2.º — Designase en carácter de ascenso, con anterioridad al día 1.º de setiembre en curso, al siguiente personal de la Policía de la Capital:

a) Oficial Meritorio de la División de Investigaciones, con la asignación mensual de \$

150, al actual Oficial Meritorio de \$ 130, don JUAN CARLOS QUINTANA, en la vacante dejada por renuncia del anterior titular, don Carlos Alberto López Cross; -

b) Oficial Meritorio de la División de Investigaciones, con la asignación mensual de \$ 130, al actual Oficial Meritorio de \$ 120, don VICENTE CALABRESE;-

c) Oficial Meritorio de la División de Investigaciones, con la asignación mensual de \$ 120, al actual Agente de Policía de la Comisaría Sección Ira., don LAURO LERA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8729 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945 .

Expediente N.º 7857-1945.

Vista la renuncia elevada y atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1634 de fecha 11 del actual ,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Cadete 1º (Personal Obrero y de Maestranza) de Jefatura de Policía, afectado al servicio del Escuadrón de Seguridad, presentada por don CELTO MUNIZAGA; y designase en su reemplazo a don SEBASTIAN GUAYMAS-clase 1916-matrícula 3.883.972 D. M. 63.-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8730 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945 .

Expediente N.º 7867-1945.

Vista la nota N.º 1668 de fecha 12 del actual, de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto la designación del señor MANUEL ANTONIO SANCHEZ, como Sub-comisario de Policía de 2a. categ. de Campaña, dispuesta por decreto N° 7409 de 31 de mayo último.

Art. 2.º — Déjase sin efecto la designación del señor ABRAHAM ALBERTO PORTAL, como Sub-comisario de Policía, de 2a. categ. de Campaña, dispuesta por decreto N.º 7540 de 9 de junio ppdo.-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8733 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945.

Expediente N.º 7522-1945.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Orán eleva a aprobación del Poder Ejecutivo el decreto N.º 373, referente al servicio de ómnibus en la citada ciudad;- y atento lo informado con fecha 10 del actual por la Administración de Vialidad de Salta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el decreto N.º 373 de fecha 9 de agosto ppdo. de la MUNICIPALIDAD DE ORAN, cuyo texto dice:

"Visto: la necesidad de actualizar el recorrido de los ómnibus de la Empresa Agüero Hnos. que hacen el servicio entre esta Ciudad, Tabacal y Pichanal, y de acuerdo a lo aconsejado por la H. Comisión de Vecinos, El Interventor de la Comuna, Decreta:

"Art. 1.º — Fijase como recorrido para el servicio de ómnibus de la Empresa Agüero Hnos. dentro del radio de la ciudad, el siguiente:

Entrada de Tabacal: por Carlos Pellegrini, Coronel Egües, Lamadrid, Alvarado, Meyer Pellegrini, a la Plazoleta de la Estación F. C. (Terminal).

Salida a Tabacal: de la Plazoleta de la Estación F. C. (salida por Meyer Pellegrini, Alvarado, Lamadrid, Coronel Egües, 25 de Mayo, Güemes, Carlos Pellegrini a Tabacal.

"Art. 2.º — Los sitios de estacionamiento son: Estación- Garage- Carlos Pellegrini esq. Alvarado, no debiendo levantar pasajeros durante el recorrido.

"Art. 3.º — En los viajes especiales o de turismo, no podrán tomar pasajeros en su recorrido, debiendo viajar solamente los pasajeros que hubieren salido de procedencia.

"Art. 4.º — En los servicios que hagan los coches de esta Empresa, como viajes de turismo o especiales, podrán utilizar cualquier calle.

"Art. 5.º — El horario a que se ajustará el servicio será:

Salida de Estación Terminal, a Tabacal y Pichanal, a las:

9.15 horas

11.15 "

13.15 "

16.30 " (lunes y jueves)

17.— " (martes, miérc. viernes, sábado y domingo)

18.— "

Llegada de Pichanal a Estación Terminal:

8.— horas

11.30 "

15.30 "

19.45 "

"Art. 6.º — En caso de afluencia de pasajeros, pueden hacer servicio adicional, saliendo un segundo coche con 5 minutos de intervalo después de la salida del coche de horario.

"Art. 7.º — La capacidad de transporte de cada coche, será establecida por el D. Ejecutivo haciéndose constar en un letrero que colocará la Empresa en el interior del vehículo.

"Art. 8.º — Los vehículos deberán conservar un perfecto estado higiénico, debiendo desinfectarse dos veces por semana, cobrándose \$ 2.— m/n. por el desinfección.

"Art. 9.º — El recorrido, horario y tarifa de los viajes deben estar fijados en planillas-visibles en el interior de los ómnibus.

"Art. 10.º — El D. Ejecutivo puede retirar de circulación cualquier vehículo afectado a este servicio, por mal estado sanitario o mecánico. -

"Art. 11.º — Fijada la capacidad máxima de transporte de pasajeros y comprobado un mayor transporte, se aplicará una multa de pesos cinco m/n. por cada pasajero demás que se constate.

"Art. 12.º — Debe evitarse los ruidos molestos tanto de bocinas como del motor.

"Art. 13.º — Las otras infracciones que se constaten al presente decreto reglamentario, serán penadas con multas de pesos diez a cien m/n. por cada vez, y a criterio del D. Ejecutivo.

"Art. 14.º — Deberán ajustarse a las Reglamentaciones vigentes nacionales o provinciales, y en especial la disposición de seguro para los pasajeros.

"Art. 15.º — Derógase toda disposición de este Municipio que se opongan al presente decreto.

"Art. 16.º — Elévese al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para conocimiento de ese Superior Gobierno.

"Art. 17.º — Comuníquese, publíquese, dese al R. Municipal y archívese. (Fdo.): Carlos A. Eckhardt — Interventor de la Comuna — Moisés Colque Riera — Secretario".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8734 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945 .

Expedientes Nros. 7859/945; 7858/945 y 7865-1945.

Vistas las renunciaciones elevadas.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Sub-Oficial (S. R.) don JOSE F. MOLINA al cargo de Comisario de Policía de Campaña de 2da. categoría, afectado al servicio de la Comisaría de Chicoana.

Art. 2.º — Acéptase la renuncia presentada por don JAIME VICTORIANO MORALES al cargo de Sub-comisario de Policía "ad-honorem" afectado a la Sub-comisaría de "El Piquete" (Dpto. de Anta).

Art. 3.º — Acéptase la renuncia presentada por don NESTOR MARTIN FUENTESECA, al cargo de Oficial Meritorio de Campaña, afectado al servicio de la Comisaría de Policía de Chicoana.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8735 G.
Salta, Setiembre 18 de 1945.
Expediente N.º 7863/945.

Vista la nota N.º 1658 de fecha 11 del actual, de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase cesante, con anterioridad al día 16 de agosto ppdo. al Sub-Comisario de Policía de 2ª categoría de TALAPAMPA don RICARDO TAPIA, en virtud de las razones expuestas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8753 G.
Salta, Setiembre 19 de 1945.
Expediente N.º 6327/945.

Visto este expediente en el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita la provisión de bobinaje del inducido de un ventilador Westinghouse; y considerando que por el Oficina de Depósito y Suministro se realizó la correspondiente cotización de precios a las casas del ramo de esta Capital, resultando mas conveniente el presupuesto presentado por el señor Eduardo Gutierrez. Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 3 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor EDUARDO GUTIERREZ, la provisión de bobinaje del inducido de un ventilador "Westinghouse" al servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al precio de CUARENTA PESOS (\$ 40.-) m/n.;- gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente a favor del adjudicatario con imputación al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 13 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8754 G.
Salta, Setiembre 19 de 1945.
Expediente N.º 7730/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la adquisición de 300 uniformes completos con destino a los agentes de Policía de Campaña, ofrecidos por el señor Miguel J. Martínez en representación de los señores Ignacio Rodrigo — Fábrica de Equipos Militares — S. R. Ltda., de la Capital Federal en la suma de \$ 15.000.—; y

CONSIDERANDO:

Que siendo de carácter urgente proceder a dotar de vestuario al personal de Policía de campaña; y encontrándose concurrentes para la adquisición de referencia, las circunstancias previstas en el artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 17 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Jefatura de Policía adquirir del Sr. MIGUEL J. MARTINEZ en representación de los Sres. IGNACIO RODRIGO -FABRICA DE EQUIPOS MILITARES— S. R. LTDA. de la Capital Federal, trescientos (300) uniformes completos, con destino al personal de Policía de Campaña, en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citados, por un importe total de QUINCE MIL PESOS M/N. (\$ 15.000.—); suma que deberá liquidarse por contaduría General a favor de la firma precedentemente mencionada, con imputación al Anexo C - Inciso XIX - Item 5 - Partida 5, del Decreto - Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8755 G.
Salta, Setiembre 19 de 1945.
Expediente N.º 7861/945.

Vista la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Director General del Registro Civil, presen-

tada por el Escribano Nacional, señor ROBERTO DIAZ, y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.º — Designase Director General del Registro Civil, al actual Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, Escribano don CARLOS FERRARY SOSA.

Art. 3.º — Designase Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles; al Escribano Nacional don FLORENTIN LINARES (hijo).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8756 G.
Salta, Setiembre 19 de 1945.
Expediente N.º 7810/945.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro solicita el reintegro de la suma de \$ 35.—, que abonó en pago de diversas facturas por artículos suministrados a la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de DEPÓSITO Y SUMINISTRO la suma de TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 35.—) m/n.; en concepto de reintegro por igual importe de las facturas que abonó y que corren a fs. 2, 3, 4 y 6 del presente expediente por diversos artículos suministrados a la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta; debiendo imputarse dicho gasto al Artículo 7º del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8757 G.
Salta, Setiembre 19 de 1945.
Expediente N.º 7520/945.

Visto el decreto N.º 5394 de 5 de diciembre de 1944 y lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Física en nota de fecha 8 de agosto ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el doctor DOMINGO DEL VALLE DABALL, desde el día 5 de diciembre de 1944 hasta el 8 de agosto inclusive del año en curso, en el carácter de Odontólogo de la Dirección Provincial de Educación Física, a razón de la remuneración mensual de \$ 100.—.

Art. 2.º — Reconócese los servicios prestados por don PABLO MEROZ durante 26 días de diciembre de 1944, en el carácter de Inspector de la Dirección Provincial de Educación Física, a razón de la asignación mensual de \$ 150.—; y desde el 1º de enero del año en curso hasta el 8 de agosto inclusive ppdo., a razón de la asignación mensual de \$ 100.—.

Art. 3.º — El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con los fondos propios de la H. Junta de Educación Física de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8760 G.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 7723/945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura de \$ 5.107.80 importe del racionamiento de los reclusos en el Penal, durante el mes de julio del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la TESORERÍA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS con 80/100 (\$ 5.107.80) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado corre a fs. 2 del presente expediente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 8 - Partida I, del Presupuesto General vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8761 G.

Salta, Setiembre de 1945.

Expediente N.º 9074/944; y Agreg. 18900/944.

Visto el informe producido por la Comisión designada por decretos números 8496 y 8587 de fechas 28 y 31 de agosto de 1945, para estudiar las ventajas e inconvenientes de la aplicación de los artículos 1º y 2º de los decretos números 150 y 5660, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien la prohibición del cultivo del arroz a una distancia menor de 4 kilómetros de los centros poblados, que se fija en los decretos Nros. 150 y 5660 de 27 de julio de 1943 y 30 de diciembre de 1944, fué establecida con propósitos de reforzar las medidas sanitarias tendientes a evitar la propalación de focos marligenos, ello traerá como consecuencia direc-

ta un serio problema en su aplicación práctica, al afectar respetables intereses de orden económico y social. Los primeros originados en la reducción de una considerable superficie de cultivo y los segundos, en que al disminuirse los cultivos, se provocará una desocupación, —al menos momentánea—, que afectará la estabilidad de muchos obreros dedicados a las actividades del cultivo e industrialización del arroz;

Que el alejamiento a 4 kilómetros impuesto por los citados decretos —si bien conveniente— no constituye una medida de carácter indispensable para lograr los fines profilácticos perseguidos; resultando necesario suspender tal exigencia para la presente campaña, evitando los perjuicios que su aplicación ocasionaría a esta industria;

Que mediante el riguroso control en la aplicación de medidas de carácter hidráulico y sanitario, se consigue anular la creación y propalación de focos palúdicos, todo lo cual puede evitarse con el cumplimiento de una amplia reglamentación;

Que siendo los cultivadores e industriales los primeros beneficiados con el cumplimiento de dichas medidas hidráulicas y sanitarias, es natural que las mismas contribuyan económicamente en proporción a las hectáreas autorizadas a cultivar y a la producción industrial registradas respectivamente, como lo han expuesto ante el Superior Gobierno en nota de fecha 24 de agosto del corriente año;

Que es inminente el próximo período de siembra en la provincia para este cultivo y que cualquier demora originada en la espera de una reglamentación, acarrearía considerables perjuicios económicos y sociales;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Suspéndese la aplicación de los artículos 1º y 2º de los decretos números 150 y 5660, respectivamente, de fechas 27 de julio de 1943 y 30 de diciembre de 1944, para el período de siembra a desarrollarse en el corriente año.

Art. 2.º — Durante el período de siembra a desarrollarse en el presente año, queda prohibida la plantación de arroz a una distancia menor de un kilómetro de cualquier centro de población.

Art. 3.º Los que contravengan la disposición del artículo anterior, serán pasibles de las multas establecidas en el artículo 8º del decreto N.º 5660.

Art. 4.º — La Comisión designada por decretos números 8496 y 8587, se abocará a redactar un reglamento completo para el cultivo de arroz que contemple las medidas de carácter hidráulico y sanitario, como así también la contribución económica de los cultivadores e industriales, a que se hace referencia en los considerandos precedentes. Dicha Comisión deberá expedirse dentro del corriente mes de setiembre, de biendo ser previo el cumplimiento de tal reglamentación por parte de los cultivadores antes de otorgarse el permiso para la siembra.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8762 G.

Salta, Setiembre 19 de 1945

Expediente N.º 6002/945 y Agregado número 7729/945.

Visto el decreto N.º 7907 de fecha 12 de julio del año en curso por el que se adjudica a los Sres. Anda y Cía., de la Capital Federal la provisión de 1.000 pares de botines con destino a Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Repartición calcula necesaria la provisión de \$ 1.215.—, para abonar los gastos de flete, almacenaje y acarreo; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 17 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M.N., (\$ 1.215.—), a objeto de abonar los gastos de flete, almacenaje y acarreo de los botines adquiridos a los Sres. Anda y Cía. de la Capital Federal, dispuesto por decreto N.º 7907 de fecha 12 de julio ppdo.; gasto que deberá imputarse al Anexo C - Inciso XIX - Item 5 - Partida 6, del Decreto - Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3687 G.

Salta, Setiembre 18 de 1945.

Expediente N.º 2399/945.

Visto lo solicitado por el señor Secretario de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1.º — Transfírase con carácter provisorio a la JUNTA de DEFENSA ANTIAEREA PASIVA de SALTA, hasta el 15 de noviembre próximo, el automóvil marca Hudson Terraplane, modelo

1936, motor N.º 312.465, de propiedad de Jefatura de Policía.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

COMUNICADO DE PRENSA

N.º 1137 — INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL — SESIONO EL DIRECTORIO.

El 14 del actual sesionó el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social presidido por el Dr. Roberto V. Palmieri y actuando como Secretario General el señor D. Juan Manuel Acosta y Lara.

En esta sesión se resolvieron 755 expedientes sobre jubilaciones, indemnizaciones, pensiones, préstamos hipotecarios, préstamos personales, beneficios y asuntos varios, distribuidos entre las diversas Secciones de la siguiente forma: 122 a la Sección - Ley 10.650; (Ferroviarios); 47 al Hogar Ferroviario; 118 a la Sección - Ley 11.110 (Empresas Particulares); 12 a la Sección - Ley 12.581 (Periodistas); 7 a la Sección - Ley 11.575 (Bancarios); 379 a la Sección - Ley -

11.933 (Maternidad e Infancia) y 70 a la Sección - Ley 4.349 (Civil y Riesgos).

La Subsecretaría de Inversiones, informa que en la sesión que realizó el Directorio el 7 del corriente, se acordaron numerosos préstamos hipotecarios por una suma total de \$ 479.697 de los que corresponden, a la Sección Ley 10.650, \$ 342.000.—; a la Sección - Ley 11.575, \$ 71.407.—; y a la Sección - Ley 11.110 \$ 66.220.—.

En el último mes la Subsecretaría de Seguros Sociales según los riesgos ha acordado por disposición del Directorio, 1.570 subsidios de maternidad.

Nº 1135 —

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de pavimento.

Se les hace saber, al mismo tiempo que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de esta liquidación vencerá el día 10 de Octubre del corriente año y deberá ser abonada en las oficinas de la Dirección de Rentas.

CALLE: ESPAÑA ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
333 (5) Sebastián Bardesi	Nº —	\$	159.33	\$ 210.—	\$ 5.25
334 (5) Antonio Corona	" —	"	230.47	" 303.60	" 7.59
335 (5) Nieve J. de Gutiérrez e Hijos	" 158	"	293.77	" 386.80	" 9.67
336 (5) Hernesto F. Dávalos	" 154	"	276.89	" 364.80	" 9.12
337 (5) Apolonio Moreno (Suc.)	" 150	"	246.51	" 324.80	" 8.12
338 (5) Juan A. Peretti	" —	"	1.502.73	" 1.979.60	" 49.49
339 (5) Carlos Figueroa	" —	"	135.22	" 178.—	" 4.45
340 (5) Carlos Figueroa	" 197	"	132.09	" 174.—	" 4.35
341 (5) Baldomero Quijano	" 195	"	601.82	" 792.80	" 19.82
342 (5) Berta M. Rodríguez	" 304.53	"	304.53	" 401.20	" 10.03
343 (5) Germán Peral	" 155	"	352.71	" 464.80	" 11.62
344 (5) Carmen P. de Coll	" 149	"	477.94	" 629.60	" 15.74
345 (5) José Coll	" —	"	285.35	" 376.—	" 9.40
346 (5) Simón Hnos.	" —	"	950.79	" 1.252.40	" 31.31
347 (5) Laura L. de Goytea	" —	"	533.95	" 703.20	" 17.58
348 (5) Patronato de la Inf.	" —	"	442.13	" 582.40	" 14.56

CALLE: JURAMENTO ENTRE ESPAÑA Y CASEROS

349 (5) Patronato de Inf.	Nº —	\$	1.788.55	\$ 2.356.—	\$ 58.90
350 (5) Asilo San Vicente	" 25	"	198.72	" 261.60	" 6.54
351 (5) Asilo San Vicente	" 29	"	196.61	" 259.20	" 6.48
352 (5) Asilo San Vicente	" —	"	391.32	" 515.60	" 12.89
353 (5) Asilo San Vicente	" —	"	825.82	" 1.088.—	" 27.20
354 (5) Asilo San Vicente	" —	"	378.06	" 498.—	" 12.45
355 (5) Savo Veinovich	" —	"	543.40	" 716.—	" 17.90
356 (5) Regina M. Bonelli	" 78	"	271.55	" 357.60	" 8.94
357 (5) Regina M. Bonelli	" 76	"	271.55	" 357.60	" 8.94
358 (5) José López Molina	" 72	"	325.85	" 429.20	" 10.73
359 (5) José López Molina	" 70	"	373.73	" 492.40	" 12.31
360 (5) Ramón Terus	" —	"	366.06	" 482.40	" 12.06
362 (5) Ramón Terus	" —	"	330.—	" 434.80	" 10.87
363 (5) Vicente Oiene	" —	"	270.71	" 356.40	" 8.91
364 (5) Vicente Oiene	" 34	"	271.18	" 357.20	" 8.93
365 (5) María L. de Correa	" 24	"	270.77	" 356.80	" 8.92
366 (5) Eulogio Florez	" —	"	255.74	" 336.80	" 8.42
367 (5) Jorge Campero	" 12	"	281.71	" 371.20	" 9.28
368 (5) Dolores Vda. de Villarpando	" —	"	306.51	" 403.60	" 10.09

CALLE: SANTA FE ENTRE CASEROS Y ALVARADO.

		Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
369	(5)	Agueda Amador	\$ 134.67	\$ 177.60	\$ 4.44
370	(5)	Benito Ruiz	" 70.72	" 93.20	" 2.33
371	(5)	Alfredo Fonzalida	" 334.79	" 440.80	" 11.02
372	(5)	Emilio Cattaneo	" 391.41	" 515.60	" 12.89
373	(5)	Alberto Gilardoni	" 362.55	" 467.60	" 11.94
374	(5)	Fernando Sanbinelli	" 426.47	" 562.—	" 14.05
375	(5)	Juan DelMonte	" 579.21	" 763.20	" 19.08
376	(5)	Juan A. Monteros	" 394.87	" 520.—	" 13.—
377	(5)	Pedro Jorge	" 415.77	" 547.60	" 13.69
378	(5)	Convento S. Bernardo	" 406.99	" 536.—	" 13.40
379	(5)	Convento S. Bernardo.	" 500.93	" 660.—	" 16.50
380	(5)	Convento S. Bernardo	" 1.132.52	" 1.492.—	" 37.30
381	(5)	Convento S. Bernardo	" 1.903.28	" 2.507.20	" 62.68
382	(5)	Convento S. Bernardo	" 1.707.92	" 1.327.60	" 33.19

CALLE: SANTA FE ENTRE ALVARADO Y URQUIZA.

383	(5)	Asilo Vicentino	\$ 69.50	\$ 91.60	\$ 2.29
384	(5)	Asilo Vicentino	" 135.22	" 178.—	" 4.45
385	(5)	Asilo Vicentino	" 278.28	" 366.40	" 9.16
386	(5)	Asilo Vicentino	" 306.12	" 403.20	" 10.08
387	(5)	Asilo Vicentino	" 141.31	" 186.—	" 4.65
388	(5)	Asilo Vicentino	" 533.80	" 704.—	" 17.60
389	(5)	Alberto Massa Saba	" 134.33	" 176.80	" 4.42
390	(5)	Asilo Vicentino	" 147.53	" 194.40	" 4.86
391	(5)	Asilo Vicentino	" 145.91	" 192.—	" 4.80
392	(5)	Asilo Vicentino	" 405.53	" 534.40	" 13.36
393	(5)	Asilo Vicentino	" 146.88	" 193.60	" 4.84
394	(5)	Julio Rodríguez Hs.	" 461.28	" 607.60	" 15.19
395	(5)	Julio Rodríguez Hs.	" 1.050.52	" 1.383.60	" 34.59
396	(5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" 493.80	" 650.40	" 16.26
397	(5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" 656.64	" 865.20	" 21.63
398	(5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" 328.78	" 433.20	" 10.83
399	(5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" 603.98	" 795.60	" 19.89
400	(5)	Julio Rodríguez B.	" 395.98	" 521.60	" 13.04
401	(5)	Favio Ovejero	" 867.37	" 1.142.40	" 28.56

CALLE: SANTA FE ENTRE URQUIZA Y AVENIDA SAN MARTIN

402	(5)	Virginia Meregaglia de Paz	Nº 107 \$ 1.716.59	" 2.261.20	" 56.53
403	(5)	Emilio Viñuales	" 756.06	" 996.40	" 24.91
404	(5)	Celina P. de Albeza	" 102 469.85	" 618.80	" 15.47
405	(5)	Municipalidad Ciudad de Salta	" 4.415.04	" 5.816.—	" 145.40

CALLE: URQUIZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.

406	(5)	Luciano Saracho	Nº — \$ 287.66	\$ 378.80	\$ 9.47
407	(5)	José P. y L. Saracho	" — " 254.21	" 334.80	" 8.37
408	(5)	Romualdo Marcial	" — " 224.74	" 296.—	" 7.40
409	(5)	Victor M. Pillas	" — " 211.—	" 278.—	" 6.95
410	(5)	Torcuato S. Tolaba	" — " 606.64	" 799.20	" 19.98
411	(5)	Marcos Alsina	" — " 775.15	" 1.021.20	" 25.53
412	(5)	Julio Rodríguez	" — " 797.14	" 1.050.—	" 26.25
413	(5)	Carmen S. de García	" 161 " 125.55	" 165.60	" 4.14
414	(5)	Benjamín Biceglia y Señora	" — " 205.33	" 270.40	" 6.76
415	(5)	Emilio Espelta	" 131 " 1.573.67	" 2.073.20	" 51.83
416	(5)	Letizia Otto de Paz	" — " 1.092.95	" 1.439.60	" 35.99
417	(5)	Virginia Meregaglia de Paz	" 107 " 846.75	" 1.115.60	" 27.89

BOCA CALLE: CASEROS ENTRE JURAMENTO Y LAS HERAS.

418	(5)	Dolores Vda. de Villarpando	Nº — \$ 13.79	\$ 18.—	\$ 0.45
419	(5)	Ramón Torres	" 68 " 28.89	" 38.—	" 0.95
420	(5)	José Belbruno	" 62 " 15.13	" 20.—	" 0.50
421	(5)	Ildefonso Fernández	" 58 " 15.44	" 20.40	" 0.51
422	(5)	Carmen T. Mendoza	" 48 " 20.92	" 27.60	" 0.69
423	(5)	Benjamín A. Barrionuevo	" 44 " 12.50	" 16.40	" 0.41
424	(5)	Constantino Rivardo	" 40 " 12.25	" 16.—	" 0.40
425	(5)	Miguel Paz y otros	" 38 " 22.05	" 29.60	" 0.74
426	(5)	Lola C. de Machi	" — " 20.58	" 27.20	" 0.68
427	(5)	María C. de López	" 20 " 21.08	" 27.60	" 0.69
428	(5)	Natalio D'Prieto	" 12 " 16.77	" 22.—	" 0.55
429	(5)	António M. Russo	" 6 " 18.96	" 24.80	" 0.62
430	(5)	Juan Corona	" 4 " 13.—	" 17.20	" 0.43
431	(5)	Pretil Conv. S. Bern.	" — " 48.60	" 64.—	" 1.60
432	(5)	Convento S. Bernardo	" — " 252.87	" 333.20	" 8.33
433	(5)	Convento S. Bernardo	" — " 22.25	" 29.20	" 0.73

BOCA CALLE: CASEROS ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.				Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
434	(5)	Justina Yáñez de Villagrán	Nº —	\$ 2.84	\$ 3.60	\$ 0.09
435	(5)	Michela Lobos	" 192	" 5.82	" 7.60	" 0.19
436	(5)	María C. López Reyna	" 164	" 11.46	" 15.20	" 0.38
437	(5)	Eugenio Claverie (Suñ.)	" 154	" 9.51	" 12.40	" 0.31
438	(5)	A. de Pardo Abregó	" 148	" 10.80	" 14.40	" 0.36
439	(5)	Ramón Barriónuevo	" 144	" 8.15	" 10.80	" 0.27
440	(5)	María de R. Falcón	" 128	" 7.96	" 10.40	" 0.26
441	(5)	Manuela Leguizamón	" 120	" 19.22	" 25.20	" 0.63
442	(5)	Asilo S. Vicente de Paul	" —	" 18.15	" 24. —	" 0.60
443	(5)	Juan B. Gudiño	" —	" 6.28	" 8.40	" 0.21
444	(5)	D. Rodríguez Elizabet	" 187	" 5.84	" 7.60	" 0.19
445	(5)	Pastora de Rosario y J. M. Guzmán	" 177	" 11.84	" 15.60	" 0.39
446	(5)	Fernando G. de Sanbiñelli	" 147	" 11.47	" 15.20	" 0.38
447	(5)	Severino Cattaneo	" 141	" 10.15	" 13.20	" 0.33
448	(5)	José N. Raña	" 131	" 9.71	" 12.80	" 0.32
449	(5)	Antonia B. Clementes	" 125	" 10.85	" 14.40	" 0.36
450	(5)	Josefa G. Novelle	" —	" 5.52	" 7.20	" 0.18
451	(5)	María Aráoz de Figueroa	" 113	" 4.77	" 6.40	" 0.16
452	(5)	Ana Aráoz de Aráoz	" 115	" 9.97	" 13.20	" 0.33
453	(5)	Emilio Cattaneo	" 109	" 9.96	" 13.20	" 0.33
454	(5)	Corina Paz de Arias	" 105	" 5.85	" 7.60	" 0.19
455	(5)	Aguada Amador	" —	" 4.73	" 6. —	" 0.15

BOCA CALLE: URQUIZA ENTRE SANTA FE Y LAVALLE.

456	(5)	Favio Ovejero	Nº —	\$ 78.22	\$ 103.20	\$ 2.58
457	(5)	Asunción P. de Margalef	" —	" 21.56	" 28.40	" 0.71
458	(5)	José Diego Rivero	" —	" 50.86	" 67.20	" 1.68
459	(5)	Cayetano Constanzo	" 38	" 12.27	" 16. —	" 0.40
460	(5)	Cayetano Constanzo	" 34	" 12.20	" 16. —	" 0.40
461	(5)	José Cruz Tolaba	" —	" 25.06	" 33.20	" 0.83
462	(5)	José Cruz Tolaba	" —	" 15.24	" 20. —	" 0.50
463	(5)	Manuela E. de López Molina	" 16	" 22.17	" 29.20	" 0.73
464	(5)	Juan Bautista Varela	" 8	" 16.98	" 22.40	" 0.56
465	(5)	Sebastián D' Prieto	" —	" 23.78	" 31.20	" 0.78
466	(5)	Municipalidad Ciudad de Salta	" —	" 251.10	" 330.80	" 8.27

CALLE: MENDOZA ENTRE CORDOBA Y LERMA.

467	(5)	Amado Jury	Nº —	\$ 206.77	\$ 272.40	\$ 6.81
468	(5)	María Mercedes Vidal de Aráoz	" 378	" 187.73	" 247.20	" 6.18
469	(5)	María I. Vidal de Güemes	" 374	" 794.14	" 1.046. —	" 26.15
470	(5)	Benjamín D. Michel	" —	" 481.93	" 3.269.60	" 81.64
471	(5)	Candelaria M. de Mendez	" —	" 334.16	" 440. —	" 11. —
472	(5)	María S. de Mendez	" 375	" 207.09	" 272.80	" 6.82
473	(5)	María S. de Mendez	" 367	" 384.56	" 506.80	" 12.67
474	(5)	Federico Gottling	" 355	" 645.96	" 850.80	" 21.27
475	(5)	Emilio Spelta	" 347	" 550.18	" 724.80	" 18.12
476	(5)	Juan Angel Saravia	" 345	" 523.10	" 690. —	" 17.25
477	(5)	Asilo León XIII	" —	" 1.486.03	" 1.957.60	" 48.94

CALLE: MENDOZA ENTRE LERMA Y CATAMARCA.

478	(5)	Gurdan Ran	Nº 391	\$ 287.14	\$ 378.40	\$ 9.46
479	(5)	Francisco Moisés	" —	" 343.91	" 453.20	" 11.33
480	(5)	Manuel López Girado	" 358	" 592.18	" 780. —	" 19.50
481	(5)	Eudisia Alurralde de Segón	" —	" 1.307.96	" 1.722.80	" 43.07
482	(5)	" " " "	" 224	" 164.82	" 217.20	" 5.43
483	(5)	" " " "	" —	" 247.07	" 325.60	" 8.14
484	(5)	" " " "	" 202	" 427.50	" 563.20	" 14.08
485	(5)	Margarita F. de Leach	" —	" 3.301.96	" 4.349.60	" 108.74
486	(5)	Abraham Salomón	" —	" 822.63	" 1.083.60	" 27.09

CALLE: MENDOZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.

487	(5)	Parque San Martín	Nº —	\$ 3.211.10	\$ 4.230. —	\$ 105.75
488	(5)	Justina Córdoba de Cabeza	" —	" 301.26	" 396.80	" 9.92
489	(5)	Rosario Taritoy	" 185/89	" 295.70	" 389.60	" 9.74
490	(5)	Manuel Figueroa	" —	" 390.71	" 514.80	" 12.87
491	(5)	Francisco Ortelli	" 173	" 328.40	" 432.40	" 10.81
492	(5)	Fortunato Torres	" —	" 235.08	" 309.60	" 7.74
493	(5)	Mesples y Gómez Bello	" 150	" 542.20	" 714.40	" 17.86
494	(5)	Gregorio Figueroa	" 157	" 357.93	" 471.60	" 11.79
495	(5)	Zuf Chacín de Paz	" —	" 1.492.59	" 1.966.40	" 49.16

CALLE: CATAMARCA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.

		Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
496	(5) Municipalidad Parque S. Martín	—	\$ 2.697.46	\$ 3.553.20	\$ 88.83
497	(5) -Eudisia Alurralde de Segón	368	" 252.15	" 332.—	" 8.30
498	(5) " " " "	376	" 295.06	" 388.80	" 9.72
499	(5) " " " "	—	" 210.74	" 277.60	" 6.94
500	(5) " " " "	—	" 145.65	" 192.—	" 4.80
501	(5) Municipalidad de la Ciudad Salta (Parque S. Martín)	—	" 3.834.79	" 5.051.60	" 126.29

BOCA CALLE: LERMA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.

		Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
502	(5) Municipalidad de Salta	—	\$ 194.12	\$ 255.60	\$ 6.39
503	(5) Benjamín D. Michel	—	" 77.47	" 102.—	" 2.55
504	(5) Francisco Monzó	—	" 6.63	" 8.80	" 0.22
505	(5) Gurdas Ran	391	" 10.89	" 14.40	" 0.36
506	(5) Manuel López Girado	358	" 22.47	" 29.60	" 0.74
507	(5) María Esther Gutierrez	373	" 16.56	" 23.20	" 0.58
508	(5) Rita C. de Soler	359	" 76.21	" 100.40	" 2.51
509	(5) Municipalidad de Salta	—	" 16.13	" 214.80	" 5.37

BOCA CALLE: LERMA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN.

		Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
510	(5) Asilo León XIII	—	\$ 279.35	\$ 368.—	\$ 9.20
511	(5) Margarita F. de Leach	—	" 41.27	" 54.40	" 1.36
512	(5) Alejandro Bonari y E. Spelta	—	" 209.42	" 276.—	" 6.90
513	(5) Alejandro Bonari y E. Epelta	—	" 38.44	" 50.40	" 1.26

BOCA CALLE: CATAMARCA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN

		Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
514	(5) Abraham Salomón	402	\$ 14.82	\$ 19.20	\$ 0.48
515	(5) " "	416	" 14.50	" 19.20	" 0.48
516	(5) " "	242	" 15.29	" 20.—	" 0.50
517	(5) " "	—	" 15.39	" 20.40	" 0.51
518	(5) " "	430	" 14.96	" 19.60	" 0.49
519	(5) Ramón N. Cortez	444	" 55.92	" 73.60	" 1.84
520	(5) Ignacio, Raúl y Néstor Rojas	458	" 41.28	" 54.40	" 1.36
521	(5) Miguel G. Aguirre	478	" 27.88	" 36.80	" 0.92
522	(5) Lucia Caballero de Arias	482	" 32.04	" 42.40	" 1.06
523	(5) Pedro Florez	484	" 18.46	" 24.40	" 0.61
524	(5) Domingo E. Eletti	—	" 50.47	" 66.40	" 1.66
525	(5) Justina Córdoba de Cabeza	—	" 22.11	" 29.20	" 0.73
526	(5) Juan Caballero	417	" 17.62	" 23.20	" 0.58
527	(5) Cancio Eletti	—	" 29.37	" 38.80	" 0.97
528	(5) Alejandro Uslenghi	425	" 27.78	" 36.80	" 0.92
529	(5) Alejandro Uslenghi	453	" 28.58	" 37.60	" 0.94
530	(5) Antonio Gambeta	461	" 32.36	" 42.80	" 1.07
531	(5) Adelina Vda. de Benitez	471	" 40.17	" 52.80	" 1.32
532	(5) Argentina V. de Lutail	493	" 25.85	" 34.—	" 0.85
533	(5) Adelina Vda. de Benitez	—	" 14.41	" 18.80	" 0.47

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo Propietario que abone hasta el día TRES de Noviembre del cie. año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el Propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS trimestrales o sea en DIEZ AÑOS de plazo.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS

Secretario

SEBASTIAN CALAFIORE

Contador

Con cargo — e/20/9/45 - v/6/10/45.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N.º 1134 — En la ciudad de Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores don Angel Francisco Berretta, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Nelda Cappella de 27 (veintisiete) años de edad, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo número mil ciento setenta y uno de la ciudad de Córdoba, que firma, "Angel F. Berretta" quien concurre por sí y en representación de la sociedad colectiva que gira en la mencionada ciudad de Córdoba bajo el rubro de "Berretta Hnos.", de la cual es socio y tiene el uso de la firma social, según lo acredita con el contrato social cuyas partes pertinentes textualmente dicen así: "Sociedad

constituida por escritura de once de Julio de mil novecientos veintinueve, pasada ante escribano de esta ciudad Don José Casermeiro adscrito al registro ciento doce, cuya escritura en testimonio fué inscripta en Registro Público de Comercio, libro de contratos, bajo el número doscientos noventa y uno, folio trescientos ochenta y ocho, tomo quinto y en la matrícula de comerciantes bajo el número trescientos ocho, folio doscientos cuarenta, tomo segundo ambos con fecha treinta de Julio de mil novecientos veintinueve, procediendo a transcribirse a continuación la parte pertinente del mismo, que dice así: "COPIA: Escritura número ciento cuarenta; En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a once días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, ante mí Escribano

Público, adscrito al Registro ciento doce a cargo de mi colega Don Luis H. Novillo y testigos al final nombrados, comparecieron por una parte el señor Cayetano Plácido Berretta, firma "Cayetano F. Berretta" italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil ciento treinta; por otra parte el señor José Arcangel Berretta argentino, casado también en primeras nupcias que firma "José A. Berretta" domiciliado en calle Pringles número ciento diez y nueve; y por otra parte el señor Francisco Angel Berretta que firma "Angel F. Berretta, soltero, argentino con domicilio en la calle Sucre número trescientos noventa y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto a quienes conozco, doy fe... Que: los tres comparecientes han convenido en constituir

una sociedad colectiva y llevándolo a efecto vienen a formalizar el contrato con arreglo a las bases y condiciones siguientes: **PRIMERO:** Los señores Cayetano Plácido Berretta, José Arcangel Berretta y Francisco Angel Berretta, constituyen desde luego una sociedad colectiva para la explotación del comercio en los ramos de compra y venta de maderas de todas las clases cuyos únicos socios solidarios serán los señores contratantes. **SEGUNDO:** La sociedad girará con el carácter de mercantil bajo la razón social de "Berretta Hnos.", siendo el asiento de las operaciones en esta ciudad, en el Boulevard Ocampo número doscientos sesenta y seis. **CUARTO:** La sociedad que se constituye es por tiempo indeterminado, su existencia comienza el veintiocho de febrero próximo pasado, fecha a la que retrotraen las operaciones de la misma. **SEXTO:** La Dirección y Administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán también el uso de la firma social en todas las operaciones en que aquella intervenga, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o negociaciones ajenas al giro de su comercio. Las facultades que derivan de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicio, comprar y vender mercadería... otorgar recibos y cartas de pagos,.... cobrar y pagar cuentas activas y pasivas,.... Las facultades expresadas son solamente enunciativas y en ningún caso limitativas. La Sociedad podrá practicar cualquier acto, negocio o diligencia, aunque no esté comprendido en el detalle anterior siempre que así convenga a sus intereses... Cayetano P. Berretta. - J. A. Berretta. - Angel F. Berretta. Tgo: R. S. Gómez. - Tgo: J. Amuchástegui. Ante mí: José Casermeiro. Hay un sello y una estampilla. **ES COPIA FIEL.** ... don Manuel F. Toraño, chileno, de cuarentiseis años de edad, domiciliado en Urundel, F. C. Estado, que firma F. Toraño; don Gustavo Rivetti, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en calle Carlos Pellegrini cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad, que firma "G. Rivetti"; y Don Tomás Curá, argentino de treinta y nueve años de edad, domiciliado en calle Meyer Pellegrini ciento diez y ocho de esta ciudad; y los comparecientes señores Angel Francisco Berretta, en el carácter que concurre, Manuel F. Toraño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá **DJERON:** Que vienen por el presente acto a formalizar el contrato social respectivo de la sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — **Artículo Primero:** A partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro queda constituida entre los señores Angel Francisco Berretta, Manuel F. Toraño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá la sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RIVETTI & CIA". Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta ciudad actualmente en calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecerse agencias o sucursales en otros puntos de la República, siempre que así lo resuelvan los socios por voto de la mayoría que represente tres cuartas partes del capital social. — **Artículo Segundo:** La sociedad se constituye por el término de tres años, con opción a dos años más, a contar del día prime-

ro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de modo que termina el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, la prórroga de la sociedad se opera si tres meses antes de vencer los tres años algunos de los socios no manifiesta en forma fehaciente su determinación de disolverla. — **Artículo Tercero:** El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de bosques y a la compra-venta de madera en bruto y aserradas como asimismo a todas las actividades relacionadas en dicha explotación, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras y moviliarias que tengan relación con el objeto social y que puedan facilitar la extensión y desarrollo de la entidad, y muy especialmente para la explotación del Bosque existente en la finca denominada "Abra Grande", de propiedad de la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia, en base al contrato a que se hace referencia en el artículo siguiente. — **Artículo Cuarto:** Los señores Gustavo Rivetti y Berretta Hnos. ceden a la sociedad que por este acto se constituye y con la sola limitación que se menciona en el artículo octavo todos sus derechos emergentes del contrato que tienen celebrado con la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., firmado en la ciudad de Tucumán con fecha doce de Julio del corriente año en virtud del cual el señor Rivetti se compromete a explotar la madera de la finca "Abra Grande" antes mencionada, cuya madera debe entregar a la citada compañía en las playas de Orán al precio y condiciones estipuladas en dicho contrato y los señores Berretta Hnos., a su vez se obligan a comprar a la misma compañía dicha madera, también al precio y condiciones allí estipuladas. Todos los socios conocen debidamente dicho contrato y lo aceptan para la sociedad, quedando obligada ésta, a cumplirlo en todas sus cláusulas. **Artículo Quinto:** El capital social lo constituye la suma de cincuenta y dos mil pesos nacionales dividido en cincuenta y dos cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportada por los socios en la siguiente forma y proporción. Los señores Berretta Hnos., veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos nacionales; el señor Manuel F. Toraño, veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos nacionales, el señor Gustavo Rivetti, una cuota, o sea, un mil pesos nacionales, y el señor Tomás Curá, una cuota o sea, un mil pesos nacionales, cuyos importes ingresan íntegramente a la sociedad. — **Artículo Sexto:** Anualmente, el treinta y uno de octubre, se efectuarán balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para los señores Berretta Hnos., y el cuarenta por ciento restante deberá ser dividido en tres partes iguales, uno para cada uno de los otros tres socios señores Manuel F. Toraño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá. De las utilidades netas resultantes en cada balance anual y que correspondan a los socios señores M. F. Toraño, G. Rivetti y Tomás Curá, estos solo retirarán el cincuenta por ciento de su valor, quedando el cincuenta por ciento restante para engrosar el capital social. Los socios señores Berretta Hnos., aportarán con una suma igual a la que dejan cada uno de los otros tres socios, con el

mismo fin. — **Artículo Séptimo:** Si un balance arroja una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad quedará disuelta y se procederá de inmediato a su liquidación en la forma y por los socios o terceros que se designen por mayoría de capitales en sus dos terceras partes. — **Artículo Octavo:** Para facilitar el desarrollo de las operaciones sociales y hasta tanto la sociedad pueda desenvolverse con sus propios recursos, los señores Berretta Hnos., adelantarán a la misma hasta la suma de ochenta mil pesos nacionales, sin cargo alguno. Mientras subsistan estos adelantos, la venta de madera que debe hacer la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., a la Sociedad Berretta Hnos., según el contrato relacionado con el artículo tercero se seguirá haciendo a Berretta Hnos., y sus reventas a terceros se hará también, a nombre de esta firma, debiendo administrar esas operaciones, contabilizarlas en sus libros y adjudicarse sus resultados económicos, ganancias o pérdidas a la sociedad que por este acto se constituye. En consecuencia queda excluida de la cesión mencionada en el artículo cuatro que Berretta Hnos., hacen a la nueva sociedad todo lo relativo a estas operaciones, mientras subsistan los adelantos de fondos a que se hacen referencia. — **Artículo Noveno:** Los socios Gustavo Rivetti y Tomás Curá podrán retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales, cada uno, para sus gastos particulares, de cuyo importe se les cargará a sus respectivas cuentas particulares, trescientos pesos y cien pesos como sueldo. **Artículo Décimo:** La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes que por este acto se designan para dichos cargos, señores Gustavo Rivetti y Tomás Curá, quienes tendrán exclusivamente el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo usarlo en todos los actos y negocios de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en actos a títulos gratuitos ni en fianzas a favor de terceros ni en negocios o asuntos extraños a la sociedad. Los actos de administración confiados a los socios gerentes son sin ninguna limitación, dentro de los fines y objeto de la sociedad fijados en el artículo número tres de conformidad a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pudiendo, entre otros, realizar toda operación de compra venta o adquisición de bienes muebles y semimovientes y enajenarlos; giro, endoso, aceptación, descuento y negociación de cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás títulos de créditos o documentos comerciales; constituir y aceptar garantías prendarias de cualquier clase; constituir depósitos de dineros y valores de todas clases en los Bancos de esta ciudad o de cualquier punto de la República, extraerlos, obtener dinero en préstamos de particulares y de las instituciones bancarias oficiales o privadas, realizar toda gestión judicial o administrativa entre los poderes públicos en que la sociedad tenga interés otorgando al efecto los poderes necesarios. — **Artículo Undécimo:** El socio gerente señor Gustavo Rivetti tendrá a su cargo la parte administrativa de la gestión social, debiendo llevar la contabilidad de la sociedad con las responsabilidades que imponen las leyes respectivas y tendrán el uso de la firma para las operaciones

bancarias y correspondencias. El señor Tomás Curá se ocupará de los trabajos de bosques. Ambos se dedicarán exclusivamente a las actividades de la sociedad, a la que deberán dedicar todo su tiempo. — **Artículo Duodécimo:** Todo convenio o contrato a celebrarse con contratistas como asimismo los cambios de forma de trabajo o del personal principal, deberán ser consultados previamente a los socios señores Manuel F. Toraño y Berretta. Igualmente deberá hacerse esta consulta previa a dichos socios, en todo cuanto respecta a la intensificación o disminución de la explotación como así también en forma periódica — cada quince días — sobre los precios de ventas de madera y cada vez que se debe realizarse una venta de importancia. Mensualmente debe enviarse a los socios señores Manuel F. Toraño y Berretta Hnos., copias de planilla de entrada y salidas de maderas, de gastos y del movimiento de caja, como así también informes periódicos a cerca de la marcha de los trabajos. **Artículo Décimo Tercero:** Los socios Berretta Hnos. y Manuel F. Toraño, tienen derecho conjuntamente o por separado a intervenir en la administración de la sociedad cuando lo juzguen oportuno, revisar la contabilidad y conjuntamente tomar aquellas medidas que consideren necesarias para la mejor marcha de los negocios sociales, incluso remover a los gerentes y designar su reemplazante. — **Artículo Décimo Cuarto:** Si los señores Berretta Hnos., se dispusieran a aserrar maderas en Orán la Sociedad se obliga con preferencia a proveerles de las maderas en la siguiente proporción en Vigas y rollizos: ciento cincuenta metros cúbicos de cedro en la proporción del cincuenta por ciento en vigas y cincuenta por ciento en rollizos, diez metros cúbicos de roble en vigas, diez metros cúbicos de tipa colorada en vigas, diez metros cúbicos de lapacho en vigas y veinte metros cúbicos de quina en vigas y rollizos. Los señores Berretta Hnos., pagarán a la Sociedad por estas maderas los precios de compra a la Compañía San Pablo de Fabricación de azúcar S. A. recargados en un veinticinco por ciento en las vigas y un veinte por ciento en los rollizos. La medición será la que haya hecho la Compañía San Pablo al entregar la madera. — **Artículo Décimo Quinto:** Si los señores Berretta Hnos., obtuvieran licitaciones para la provisión de madera a los Ferrocarriles del Estado, Ministerio de Obras Públicas de la Nación u otras reparticiones públicas en las cuales se hayan inscripto como proveedores o se inscriban en el futuro, la sociedad se obliga a entregar toda la madera necesaria para cumplir dichos contratos a los precios y condiciones convenidas con dichas reparticiones y que previamente fueron consultados con la sociedad. — **Artículo Décimo Sexto:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que se llevarán a cabo cada vez que lo juzgue oportuno cualquiera de los gerentes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, excepto para aquellos casos en que la Ley determine otra cosa y el que se determina en el artículo primero. De estas reuniones y sus resoluciones se dejarán constancia en un libro de actas que serán firmadas por todos los concurrentes. **Artículo Décimo Séptimo:** La sociedad no se disolverá, por muerte, separación, inter-

dicción, o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de cualquiera o todos los administradores designados en este acto o posteriormente. Producida la muerte o incapacidad de un socio, los restantes por mayoría de capitales, podrán resolver dentro del plazo de treinta días: a) La disolución social, b) La continuación de los negocios sociales abonando al contado a los herederos o representantes del mismo, al haber que le correspondiera como saldo de capital y utilidades, de acuerdo con el último balance general practicado hasta ese momento si no hubiesen transcurrido cuatro meses desde su fecha, y en caso contrario, el que se practicare de inmediato, deducidas las sumas que el socio adeudare a la sociedad por cualquier concepto; las existencias de madera deberán considerarse al precio de costo, y las de muebles y útiles, al del último balance con el descuento de práctica. En ningún caso se reconocerán indemnizaciones de ninguna naturaleza. c) Incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del socio fallecido que así lo deseen, siempre que asuma uno solo de ellos o una sola persona que nombrasen, la representación legal de los demás, sin derecho de administración. **Artículo Décimo Octavo:** Si alguno de los socios no llenara su cometido de conformidad con las funciones que les hubieran fijado, podrá la sociedad disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación con el voto de los socios que represente mayoría de capital. Con la misma mayoría la sociedad podrá adjudicar las cuotas del socio saliente entre el resto de los socios y en la proporción de sus aportes, abonándole al contado al socio saliente el haber que le corresponda, de acuerdo con el último balance practicado y previa deducción de cualquier suma de dinero que debiere por cualquier concepto a la sociedad. En este caso y una vez realizado el balance general anual del ejercicio que estaba en curso al tiempo de la separación, se liquidarán las utilidades, si las hubiera, de las partes correspondientes a las cuotas del socio que se retira, proporcionalmente hasta la fecha de su retiro. La sociedad se reserva el derecho a efectuar el primer pago, de retener un diez por ciento de la suma que le corresponde percibir al socio saliente hasta que se practique el próximo balance que siga a su separación para responder a posibles pérdidas. Si se produjesen desavenencias entre los socios que dificultasen la marcha normal de la sociedad, o si alguno pretendiese disolverla por acción entablada ante los tribunales; quedan facultados los socios... Manuel F. Toraño y Berretta Hnos., para comprar cualquiera de ellos, separada o conjuntamente, la parte del socio desavenido o que hubiese promovido la demanda judicial. En tal caso la liquidación de la parte de capital y utilidades que pueda corresponder al socio saliente, le será reintegrada en la misma forma fijada precedentemente. **Artículo Décimo Noveno:** Todos los casos no previstos en este contrato o cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, serán resueltos siempre por la mayoría de capitales en sus dos terceras partes. **Artículo Vigésimo:** Quedan facultados cualquiera de los socios gerentes para realizar todos los actos necesarios para la inscripción y publicación del presente con-

trato y demás trámites necesarios para el funcionamiento regular de la sociedad.

En prueba de conformidad firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en el lugar y fecha ut-supra.

P. Toraño. — Angel F. Berretta. T. Curá — G. Rivetti.

El estampillado de Ley va en el original

Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó el primer testimonio de esta escritura al Folio 75, Asiento N.º 1668, del Libro N.º 23 de Contratos Sociales, con fecha 30 de Julio de 1945. — Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

3145 palabras \$ 377.40.

e/20/9/45 — v/25/9/45

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1105 — EDICTO — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE, o JOSE MANUEL COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Setiembre 7 de 1945. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e/8/9/45 - v/17/10/45.

N.º 1102 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LEOCADIA PERALTA DE MORENO y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones: lunes y jueves, en Secretaría.

Salta, Setiembre 5 de 1945. — Tristán C. Martínez. Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e/6/9/45 — v/15/10/45

N.º 1098 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EUGENIO LOBO, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — Salta, Mayo 5 de 1945. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.—

e/4/9/45 — v/11/10/45

N.º 1097 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por fallecimiento de JOSE CARLOS VELARDE o VELARDEZ, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Junio 19 de 1945. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[4]9/45 — 11/10/45

N.º 1094. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON ROSA IBAÑEZ y VICTORIA SANCHEZ DE MERCADO, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los nombrados causantes. — Salta, Agosto 31 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[3]9/45 — v[15]10/45

N.º 1093 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don CLAUDIO PEREYRA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 20 de Agosto de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[3]9/45 — v[15]10/45

N.º 1081 — Citación a juicio. — Por Disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO GONZALEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, agosto 22 de 1945. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[25]8/45 — v[3]10/45

N.º 1069 — EDICTO SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don MOISES MARTINEZ o MOYSES MARTINEZ: RAFAEL MARTINEZ o RAFAEL L. MARTINEZ y MANUEL ANTONIO MARTINEZ, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 28 de 1945. Juan C. Zuviria - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[22]8/45 — v[29]9/45

N.º 1059 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Molina de Gómez. Publicaciones en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 8 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e[21]8/45 - v[28]9/45.

N.º 1056 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil de Primera Nominación del Dr. Manuel López Sanabria, se declaró abierta la Sucesión de MICAELA GALLO DE GALLO. — Salta, Agosto de 1945. Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

\$ 35.—.

e[20]8/945 — v[27]9/945

N.º 1050 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Gabriel Escobar, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 30 de Julio de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[13]8/45 — v[22]9/45

POSESION TREINTAÑAL

N.º 1124 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña ROSA BURGOS DE CANO solicitando declaración judicial de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el pueblo de La Viña, Departamento de igual nombre de esta Provincia, limitado: Norte, camino nacional que va a Amblayo; Sud, con Benjamín Chavez, con extensión de 50 mts. de Norte a Sud, y 25 mts. de Naciente a Poniente; el señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 4 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 2 y vta.; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbese información ofrecida, a cuyo efecto ofíciase al señor Juez de Pas P. o S. de La Viña; e igualmente ofíciase a la Dirección G. de Catastro de la Provincia, y a la Municipalidad de La Viña para que informen, sobre la existencia o no de terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señáanse los lunes

y jueves o día subsiguiente, hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". — Salta, Junio 7 de 1945. Atento lo solicitado publíquense los edictos ordenados a fs. 3 y vta. en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. A. Austerlitz, Salta 11 de Junio de 1945. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—.

e[19]9/45 — v[24]10/45.

VENTA DE NEGOCIOS

No. 1136 — VENTA DE NEGOCIO: A los fines previstos por la ley nacional 11.867 se hace saber que ante el suscrito se tramita la venta del negocio "La Selva - Depósito de Carbón y Leña" ubicado en Salta, calle Dean Funes N.º 882, que don Juan Durán vende a don Juan José Traversi. — Ricardo E. Usandivaras, Escribano. Mitre 135 — Salta.

Importe \$ 35.—.

e[20] — v[25]9/45

CITACION A JUICIO

N.º 1107. — CITACION — MANUEL LOPEZ SANABRIA Juez Civil Primera Nominación, cita y emplaza por veinte días a Genaro, Filomena del Rosario, Anacleto, Jacinto, Valentín, Eusebia y Lina Calisaya, o sus sucesores, para que contesten demanda tomando intervención, en juicio promovido por Carlota Zemborain, por división condominio finca "El Candado" situada Quebrada del Toro, Rosario de Lerma, limitada: Norte, Chorrillos Sucesión Juan Marcos Rivera; Sud, Saucos, Eugenio Serapio; Este, finca Gobierno Nacional antes Mariano Linares; y Oeste, río del Toro, bajo apercibimiento nombrarles defensor, señalándose lunes y martes o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría. — Salta, Setiembre 7 de 1945. Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

101 palabras: \$ 18.20 — e[8]9/45 - v[4]10/45.

REMATES JUDICIALES

N.º 1130 — POR CARLOS DE LOS RIOS. — Mercaderías de Almacén, Ferretería, Zapatería y Ropería, y Muebles y Útiles. JUDICIAL. — SIN BASE. — El 26 de Setiembre de 1945, a las 14 horas en el pueblo de LUMBRERAS, donde estará mi bandera, por orden del Liquidador de la Quiebra de José Juncosa, remataré sin base, al contado, todas las existencias consistentes en: MERCADERIAS \$ 4.488. 11. — MUEBLES Y UTILES \$ 181.70. Podrán revisarse estos bienes desde el 23 hasta el día fijado para el remate. Comisión a cargo del comprador. Por detalles ver inventario en mi escritorio, calle Buenos Aires N.º 12. — CARLOS DE LOS RIOS.

Importe \$ 10.—.

e[19]9/45 — v[26]9/45

N.º 1103 — REMATE JUDICIAL - POR ANTONIO FORCADA — De la finca Icuarenda o Santa María, por la base de \$ 2.250 al contado. Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, venderé el día 20 de setiembre a horas 17, en mi escritorio Zuviria 453, el siguiente inmueble adjudicado a la hijuela de costas del juicio sucesorio de Francisco Galarza o Galarza Montes. La finca denominada Icuarenda o Santa María o Buena Vista, ubica-

da en el partido de Itiyuro, departamento de Orán, con extensión de media legua de frente por una legua de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, sucesión de Romualdo Montes; Sud, herederos de Pedro Barroso; Este, con sucesión de don Luis de los Ríos y Oeste, con el río Itiyuro.

BASE, \$ 2.500, AL CONTADO. — En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra. ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe \$ 20.—.

e |6|9|45 — v|20|9|45

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1120 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — Remate Público Administrativo. — A realizarse el día 3 de Octubre próximo y subsiguientes a hs. 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 1º y martes 2 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de Enero de 1945 y vencidas hasta el 30 de Junio inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 25 de Setiembre inclusive; después de esa fecha, mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 29 de Setiembre, inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 24 de Setiembre de 1945. —

EL GERENTE

110 palabras: \$ 19.80 — e|18|9|45 - v|3|10|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1138 — MUNICIPALIDAD DE ORAN. — LICITACION PUBLICA

Las propuestas que se presentaron a la Licitación Pública para la compra de Maderas explotadas en los montes Municipales, no reúnen las condiciones necesarias para tenerlas en cuenta, se dá por desierta la misma y llámase por segunda vez, también en esta oportunidad a Licitación Pública, por el término de quince días a contar desde la fecha, para la compra de las siguientes maderas:

DETALLE

349.909 mts.3, de madera de Cedro en rollos.
51.807 mts.3, de madera de Tipa Blanca en rollos.
33.073 mts.3, de madera de Curupay, en rollos.
29.823 mts.3, de madera de Palo Amarillo en rollos.
29.268 mts.3, de madera de Palo lanza, en rollos.
15.957 mts.3, de madera de Tipa Colorada en rollos.
13.797 mts.3, de madera de Pacará en rollos.
5.846 mts.3, de madera de Nogal en rollos.
4.509 mts.3, de madera de Lapacho en rollo.
3.358 mts.3, de madera de Afata, en rollos.
3.223 mts.3, de madera de Quina en rollos.
1.806 mts.3, de madera de Mora, en rollos.
0.796 mts.3, de madera de Espinillo en rollos.

552.407 mts.3, de maderas varias en rollos.

16.842 mts.3, de madera de Pacará en vigas.
6.079 mts.3, de madera de Virarú en vigas.

2.197 mts.3, de madera, de Curupay en vigas.

25.118 mts.3, de maderas varias, en vigas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados hasta las doce horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco en las Oficinas de la Municipalidad de Orán; las cuales serán abiertas en presencia de los interesados y a falta de ellos, en presencia de los señores Miembros de la H. C. de Vecinos, el mismo seis de octubre a las veintiuna horas.

Los precios que se coticen se entienden de contado inmediato en dinero efectivo.

Los interesados pueden ofrecer compra por las maderas ya sean en los montes municipales, donde se encuentran actualmente, o bien en Playa Estación local del Ferrocarril, indistintamente.

Es facultad de la Municipalidad, adjudicar parcial o totalmente la Licitación.

La Municipalidad se reserva asimismo el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo creyere conveniente, en cuyo caso, queda facultado el D. E., a gestionar la venta en forma particular y privada; siendo de rigor en este caso, que en dichas ventas se obtengan mejores precios que los máximos cotizados en la Licitación o por lo menos, un precio igual.

La presente Licitación será publicada durante el plazo de su duración en el diario "Norte" y por una sola vez en el periódico "Tartagal" y en el BOLETIN OFICIAL.

La presente Licitación tiene consejo favorable de la H. C. de Vecinos.

Orán, 18 de Septiembre de 1945.

Carlos A. Eckhardt

Interventor de la Comuna

462 palabras: \$ 18.60.

Nº 1122 — M. H. O. P. y F. — SECCION ARQUITECTURA. — Llámase a licitación para la construcción de un pabellón para encarcelamiento de encausados en Orán, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 7.395.60 m/nacional.

La documentación correspondiente puede retirarse de Dirección Gral. de Rentas, previo pago de \$ 5.—.

Las propuestas se abrirán en Sección Arquitectura de la Provincia el día 27 del corriente a horas 11.

Salta, Setiembre 12 de 1945.

Arq. Alberto Horteloup. - Jefe Sección Arquitectura. — María del Carmen Méndez - Secretaria.

80 palabras: \$ 9.60.

e|18|9|45 — v|27|9|45

ASAMBLEAS

Nº 1128 — "La Regional". — Compañía Argentina de Seguros Soc. An. - CONVOCATORIA.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo Nº 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe

del señor Síndico, correspondiente al 12º Ejercicio cerrado el día 30 del mes de Junio de 1945.

2.º — Elección por tres años de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores Virgilio García, Dr. Adolfo Figueroa y Juan García Rubio, y de un Director Suplente en reemplazo del señor Esteban Aspren Inza, todos ellos por terminación de mandato. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle respectivamente, quienes han terminado su mandato.

3.º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

José María Solá - Presidente — Guillermo Frías - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

237 palabras: \$ 42.65.

e|19|9|45 — v|5|10|45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto Nº 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

CONTADURIA GENERAL

ADMINISTRATIVAS

S/Nº

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DESDE EL 1º AL 31 DE AGOSTO DE 1945.

— INGRESOS —

A. SALDO del mes de Julio de 1945			28.980.28
.. CALCULO DE RECURSOS 1945			
Rentas Generales Ordinarias		723.614.22	
Rentas Generales c/ Afectación Especial			
Retenc. Serv. Emp. Ley 712 - Pavimento	24.406.67		
Retenc. Serv. Emp. Ley 712 - Caminos	17.097.70		
Contrib. Hotel Salta. Sueld. Insp. Cont.	230.—		
Ingresos brutos Cárcel Penitenciaria	8.232.92		
Ingresos brutos Radio "L. V. 9".	10.337.66		
Locación Casas Baratas Ley 582	1.440.—		
Renta Atrasada	264.—		
Aguas Corrientes Campaña	2.239.65		
Canon de riego Río La Silleta	115.45		
Consejo General de Educación:			
Servicio Empréstito Ley 712	3.796.50		
Rtrib. Ocupac. Locales Escuelas	5.000.—	73.160.55	
Reparticiones Autárquicas			
Administración Vialidad de Salta			
Adic. C. T. Ley 652 Art. 35 Inciso a.	1.584.34		
Impuesto a la Nafta Ley 652 Art. 35	19.409.50		
Adic. C. T. Ley 380 Art. 12 Inciso c.	11.516.16		
Contrib. Prop. Frentistas Ley 380	15.26		
Renta Atrasada	1.743.93		
Dirección Provincial de Sanidad			
Impuesto a la Coca - Ley 527	25.999.—	60.268.19	857.042.96
.. CUENTAS ESPECIALES			
Administración Vialidad de Salta			
Ley 380 - Meossi	15.277.22		
Ley 380 - Co. Fi. Co.	3.315.79	18.593.01	
Depósito en Garantía		6.199.30	
Organiz. del Cong. de Policía y Prem. de Pol.		4.786.25	
Anticipo c/ Reemb. Patronato de la Infancia		5.000.—	34.578.56
A. VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO			
Caja de Jubilac. y Pens. - Ley 207. Art. 4º			
Inciso 1º	12.241.57		
Inciso 3º - Primer Mes	2.120.50		
Inciso 3º - 25 %	12.50		
Inciso 4º	200.—		
Inciso 5º	322.65	14.897.22	
Embargos Orden Judicial		581.40	
Impuesto a los Réditos		20.98	
Retención - Ley 12715		1.060.91	
Sueldos y Varios Devueltos		231.50	16.792.01
.. PAGOS POR PRESUPUESTO 1945			977.75-
.. VALORES A REINTEGRAR AL TESORO			
Superior Gobierno de la Nación			
Viáticos c/ Cargo Reintegro			5.718.—
.. OBLIGACIONES A COBRAR			
Obligaciones a Cobrar			1.245.84
.. FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		430.701.79	
Banco Español del Río de la Plata Ltda.			
Consejo General de Educación		0.07	
Banco Nación Argentina — Buenos Aires			
Retención Servicio Ley 712		347.585.31	778.287.17
.. FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía		12.184.30	
Gob. Pcia. - Org. del Cong. Policía y Prem. Pol.		7.000.00	19.184.30

" REPARTICIONES AUTARQUICAS - CTAS. CTES.

Administración Vialidad de Salta
Fondos Vialidad - Ley 652
Administración Vialidad - Ley 380

34.090.47
1.700.33 35.790.80

Dirección Provincial de Sanidad
Ley 527
Ley 96

24.080.—
5.461.49 29.541.49

Consejo General de Educación
Art. 80 - Ley 68 y Art. 190 Const. Pcia.

87.976.23 153.308.52

" RECURSOS NO PRESUP. - REPART. AUTARQUICAS

Dirección Provincial de Sanidad
Aporte Municipal - Ley 415
Consejo General de Educación
Artículo 80 - Ley 68

3.449.13
2.230.25 5.679.38

" CARGOS POR DEUDAS VARIAS

Deudores por Ejecución de Apremio

60.—

" RECURSOS NO PRESUPUESTOS

Devoluciones Ejercicios Anteriores
Ejercicio 1944

140.—

" CARGOS POR VALORES FALTANTES

Eduardo Alemán - Omisión Sellado

200.—

1.902.194.77

— EGRESOS —

Por REPARTICIONES AUTARQUICAS - CTAS. CTES.

Administración Vialidad de Salta
Fondos Vialidad - Ley 652
Administración Vialidad - Ley 380

58.011.38
24.406.67 82.418.05

Dirección Provincial de Sanidad
Ley 527
Ley 415
Ley 96

25.999.—
3.449.13
5.431.11 34.879.24

Consejo General de Educación
Artículo 190 - Constitución de la Pcia.
Artículo 80 - Ley 63

142.583.59
2.230.25 144.813.84 262.111.13

" VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO

Caja de Jubilac. y Pens. - Ley 207 - Art. 4º
Inciso 1º
Inciso 3º - Primer Mes
Inciso 3º - 25 %
Inciso 4º
Inciso 5º

12.241.57
2.120.50
12.50
200.—
322.65 14.897.22

Embargos Orden Judicial
Impuesto a los Réditos
Retención - Ley 12715
Sueldos y Varios Devueltos

557.90
20.98
1.060.91
50.— 16.587.01

" CUENTAS ESPECIALES

Administración Vialidad de Salta
Ley 380 - Meossi
Ley 380 - Co. Fi. Co.

15.277.22
3.315.79 18.593.01

Depósitos en Garantía
Presupuesto Gral. Gtos. 1945 - Art. 7º
Superávit Ejerc. 1943 - Pago Deuda Flotante
Anticipo c/ Reemb. Patronato de la Infancia
Dirección Provincial de Sanidad
Fondos Adquisición Anteojos
Art. 3º - Decreto Acuerdo 6815 del 28/3/945.
Pago Deuda Atrasada
Y. P. F. - Ley 628 - Artículo 9º
Organiz. del Cong. de Policía y Prem. de Pol.

12.342.55
9.832.33
889.—
5.000.—
1.737.50
978.14
1.400.—
2.000.— 52.772.53

„ FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		486.216,15	
Banco Nación Argentina - Buenos Aires			
Retención Servicio Ley 712	117.971,72		
Retención Servicio Ley 293	6.851,76	124.823,48	-611.039,63
„ FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía		6.199,30	
Gob. Pcia. Org. Cong. Pol. y Prem. de Policía		9.786,25	15.985,55
„ VALORES A REINTEGRAR AL TESORO			
Superior Gobierno de la Nación			
Viáticos c/ Cargo Reintegro			
„ OBLIGACIONES A COBRAR			
Obligaciones a Cobrar			311,70
„ CALCULO DE RECURSOS 1945			
Rentas Grales. c/ Afectación Especial			
Aguas Corrientes Campaña			21,55
„ DEUDA EXIGIBLE			
Ejercicio 1944			1.046,27
„ PAGOS POR LEYES ESPECIALES			
Ejercicio 1945			11.810,—
„ PAGOS POR PRESUPUESTO 1945			
			905 405 93
„ VALORES A REGULARIZAR			
Diferencia de Caja		1.000,—	
Devoluciones F.F. C.C.		142,42	1.142,42
			1.878.683,67
			23.511,10
			1.902.194,77

Por SALDO en Caja que pasa al mes de Septiembre de 1945.

Salta, 17 de Septiembre de 1945.

Vº Bº

Vº Bº

RAFAEL DEL CARLO

Contador General de la Provincia

Con cargo

MANUEL L. ALBEZA

Tesorero General de la Provincia

Salta, setiembre 18 de 1945.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1º al 31 d agosto ppdo. Publíquese por el término de un día en el diario "Norte" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y pase a SECRETARIA GENERAL DE LA INTERVENCION a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Es copia:

Rodríguez

Amadeo Rodolfo Sirolli

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Interinamente a cargo de la Cartera

Salta, setiembre 19 de 1945.

Atento a la providencia que antecede, pase a la Oficina de Informaciones y Prensa a fin de que se de a publicidad por el término de un día en el diario "Norte" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL.

Adolfo Mc Loughlin

Secretario General de la Intervención Federal